

Declaranse de utilidad pública y sujetas a expropiación fracciones de terreno ubicadas en el barrio "Villa La Perla" de Témpereley, partido de Lomas de Zamora

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación, las fracciones de terreno ubicadas en el barrio denominado "Villa La Perla" de la ciudad de Témpereley, partido de Lomas de Zamora, designadas catastralmente como circunscripción IV, sección C, manzana 14, parcela 1, inscripción Nº 73.859/C/912 y Declaratoria de Herederos a los folios 142 v/Pares/31 y 7.493/74 a nombre de Manuel Bravo, Juan Carlos y Raúl Alejandro Pernin y Terrasa, Adela Isabel Pernin y Alberici y Clotilde Merope Alberici de Pernin, con una superficie de 3.482,16 m²; parcelas 2, 4 y 5 inscriptas al folio 2.173/74 de Lomas de Zamora a nombre de "Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada Mariano Mereno", con superficie de 3.048,40, 5.620,55 y 3.048,20 m², respectivamente; parcela 3, inscripta al folio 415/35 y Declaratoria de Herederos al folio 1.345/68 a nombre de Luis Jorge Marcelino, Carlos Augusto, Gastón José, Enrique Andrés y Ana María Gagey y González y María González de Gagey con una superficie de 5.620,95 m² o de quie no quienes resultaren ser sus legítimos propietarios, lo que hace una superficie total a expropiar de 21.809,26 metros cuadrados.

Art. 2º Una vez incorporados al patrimonio de la Provincia las fracciones a que hace referencia el artículo anterior, dónanse a la Municipalidad de Lomas de Zamora y aféctanse al dominio público de la misma con destino a plaza.

Art. 3º Si en el término de cinco (5) años, a contar de la escritura traslativa de dominio a la Municipalidad de Lomas de Zamora, ésta no cumpliera con el destino impuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo tomará a su cargo el cumplimiento de los fines de la presente por cuenta de la Municipalidad de Lomas de Zamora, tomando los recursos de aquellos que pudieran corresponderle por la coparticipación impositiva.

Art. 4º Condiciónase la vigencia de la presente ley a que la Municipalidad de Lomas de Zamora resuelva la aceptación de los cargos previstos en la misma.

Art. 5º Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar los incrementos y reajustes necesarios en el presupuesto vigente a fin de posibilitar el cumplimiento de la presente.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

ELANCA ELODIA RODRÍGUEZ
Evaristo Fernández Camillo
Secretario de la C. de DD.

ARTURO ARES
Eduardo M. de la Cruz
Secretario del Senado

Decreto Nº 9.099.

La Plata, 11 de noviembre de 1975.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

CALABRO.
R. MIRALLES.

Registrada bajo el número ocho mil quinientos sesenta y tres (8.563).

D. E. SANZ.